



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 465/2017.

ACTOR: MANUEL GUZMÁN
DOMÍNGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el **Magistrado José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciocho horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-

ACTUARÍA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 465/2017

ACTOR: MANUEL GUZMÁN
DOMÍNGUEZ

AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a trece de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo de turno de diez de noviembre de este año, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional turna a esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales JDC 465/2017, interpuesto por Manuel Guzmán Domínguez, ostentándose como candidato a regidor primero del Municipio de Chumatlán, Veracruz, postulado por el Partido Político Nueva Alianza, en contra del *"Acuerdo OPLEV/CG282/2017 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, mediante el cual se modifica el Acuerdo OPLEV/CG220/2017, por el cual se emitieron los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017, se realiza la asignación supletoria de las regidurías de 209 ayuntamientos en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados, en lo particular, la asignación de regidurías en el Municipio de Chumatlán,*

Veracruz”, así como, con la certificación de trece de noviembre del año en curso, realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en la que informa que no se recibió escrito o promoción alguna mediante el cual el actor señale para oír y recibir notificaciones domicilio en esta ciudad capital.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y radicación. Con fundamento en el artículo 369, del Código Electoral para el Estado y 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como el acuerdo y certificación de cuenta las cuales se ordenan agregar al mismo.

El juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor a Manuel Guzmán Domínguez.

III. Domicilio del actor. En atención a que el actor no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, y al no haber dado cumplimiento al requerimiento formulado por proveído de diez de noviembre de la presente anualidad, en el término concedido para que cumpliera con dicho requisito las notificaciones al actor deberán realizarse en los estrados de este órgano jurisdiccional o como lo determine el Pleno de este Tribunal o el Magistrado Instructor para la eficacia del acto a notificar, lo anterior de conformidad con el artículo 362, inciso c), del Código Electoral local y el artículo 145 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracción V, del código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

V. Requerimiento. Con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, por ser necesario para el trámite y



sustanciación del presente asunto, se requiere a la responsable remita lo siguiente:

- Copias certificadas de las constancias de notificación por estrados del Acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz identificado con la clave OPLEV/CG282/2017¹ en dicho Organismo, asimismo, informe si el mismo se encuentra publicado en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o si ya ordenó su publicación (remitiendo en su caso las constancias atinentes).
- Copia certificada de las constancias donde obren los resultados del cómputo del Ayuntamiento de Chumatlán, Veracruz, así como del desarrollo del procedimiento de asignación de regidores específicamente de dicho Ayuntamiento, sus conclusiones y resultados, así como la constancia de asignación de la regiduría segunda expedida a favor de las ciudadanas María Eliza Pérez Santiago y Rosa Montes Sánchez.

Lo anterior, lo deberá remitir en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de que quede debidamente notificada del presente Acuerdo.

En el entendido que de no remitir lo solicitado se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por **estrados** a las partes y demás interesados; así como, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral y 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez

¹ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO OPLEV/CG220/2017 POR EL QUE SE EMITIERON LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2016- 2017, Y SE REALIZA LA ASIGNACIÓN SUPLETORIA DE LAS REGIDURÍAS DE 209 AYUNTAMIENTOS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-JDC- 567/2017 Y ACUMULADOS.

realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA**


MABEL LÓPEZ RIVERA